

RECTIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 2 6 AGO 2009

R. EX. Nº 2856

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Nº 321/09, de fecha 05 de agosto de 2009; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.F.L. Nº 5 de 1983; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 572 de 2000, Nº 253 de 2002, N° 357 de 2005 y el Decreto Exento Nº 223 de 2001, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 1712 de 2001, Nº 1798 de 2002, Nº 715 de 2003, Nº 982 de 2004, Nº 238 y N° 1970, ambas de 2005, N° 1178 de 2006, N° 222 de 2007, N° 710 de 2008 y N° 582 de 2009, todas de esta Subsecretaría.

## CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 582 de 2009, de esta Subsecretaría, aprobó el séptimo informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector *Los Molinos Sector A, XIV Región*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores Pescadores Artesanales y Actividades Similares de Caleta Los Molinos.

Que en sus Vistos, numerales 1 y 3 de la citada Resolución se incurrieron en errores de transcripción que es necesario corregir.

## RESUELVO:

1.- Rectifícase la Resolución N° 582 de 2009, de esta Subsecretaria que aprobó el séptimo informe de seguimiento del área de manejo correspondiente a *Los Molinos Sector A, XIV Región*, individualizada en el artículo 1° letra a) del Decreto Exento N° 223 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores Pescadores Artesanales y Actividades Similares de Caleta Los Molinos, R.U.T. N° 72.533.900-3, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 772, con domicilio en Caleta Los Molinos, comuna de Valdivia, XIV Región de los Ríos, en el siguiente sentido:

a) En el VISTO y el numeral 1.-, en el sentido de señalar que la región donde se ubica el área de manejo correspondiente a Los Molinos, Sector A, es la XIV Región de Los Ríos, y no la X de Los Lagos, como erróneamente se consignó.

2.- Asimismo, reemplazase el numeral 3° letra b) por el siguiente: "b) 35.074 individuos (5.108 kilogramos) del recurso lapa negra Fissurella nigra."

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación; sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la interesada, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a su respectiva Dirección Zonal y al Servicio Nacional de Pesca.

## ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y ARCHIVESE

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



Jefe Departamento Administrativo

